

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 31 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 1162/2017. (PP. 1675/2019).

NIG: 2906942C20170009574.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1162/2017. Negociado: 06.

Sobre: Obligaciones.

De: C.P. Edificio Neptuno.

Procuradora: Sra. Cristina Zea Montero.

Contra: Don Manuel Félix Junquera Saz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1162/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, a instancia de C.P. Edificio Neptuno, contra don Manuel Félix Junquera Saz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 97/2019

En Marbella, a 9 de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Carmen Longo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instancia núm. Cinco de Marbella, los presentes autos de Juicio Verbal 1162/17, a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Neptuno, representada por la Procuradora doña Cristina Zea Montero y asistida por la Letrada doña María Pilar Marín Blesa, contra don Manuel Félix Junquera Saz, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación de Comunidad de Propietarios Edificio Neptuno contra don Manuel Feliz Junquera Saz.

Condeno a don Manuel Félix Junquera Saz a pagar a la actora dos mil trescientos noventa y seis euros con tres céntimos (2.396,03) más los intereses legales, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior resolución, en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, hallándose el mismo celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Félix Junquera Saz, extiendo y firmo la presente en Marbella, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»